

NOTA INFORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA SOBRE LA GARANTÍA REQUERIDA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Actualizada a fecha: abril 2025

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, se establecieron los criterios y el procedimiento de aplicación a la solicitud y obtención de los permisos de acceso y de conexión a un punto de la red, por parte de los productores, transportistas, distribuidores, consumidores y titulares de instalaciones de almacenamiento, en desarrollo de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En particular, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, el solicitante, antes de realizar la solicitud de acceso y conexión de las instalaciones de generación de electricidad a la red de transporte, o en su caso a la red de distribución, deberá presentar, ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación, resguardo acreditativo de haber depositado la correspondiente garantía económica. Para los proyectos cuya autorización sea competencia de la Comunidad autónoma de Andalucía, la garantía ha de constituirse en la Caja General de Depósitos de esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, de conformidad con el referido artículo 23, la presentación del resguardo acreditativo, ante el órgano competente para otorgar la autorización administrativa de la instalación, debe hacerse acompañar de una solicitud expresa para que dicho órgano se pronuncie sobre si la garantía está adecuadamente constituida, con el fin de poder presentar dicha confirmación ante el gestor de red pertinente y que este pueda admitir la solicitud de acceso y conexión.

Cabe destacar, además, que en virtud de las modificaciones incorporadas por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, quedarán exentas de la presentación de la garantía las instalaciones que, de acuerdo con el artículo 17 del R.D. 1183/2020, de 29 de diciembre, están exentas de obtener permisos de acceso y conexión, y también las asociadas a una modalidad de autoconsumo con excedentes de potencia instalada no superior a 100 kW, salvo que formen parte de una agrupación cuya potencia sea superior a 1 MW, de acuerdo con la definición de agrupación establecida en el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Por otra parte, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, procederá la cancelación y devolución de la garantía, previa solicitud del peticionario, cuando este obtenga la autorización de explotación definitiva de la instalación de producción de energía eléctrica. Asimismo, el peticionario podrá solicitar la cancelación y devolución de la garantía en otros supuestos previstos en el articulado del mismo real decreto.

Contenido

1. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	2
1.1 ASPECTOS GENERALES.....	2
Sobre la forma de prestación.....	2
Cuantía de la garantía.....	2
Órgano competente a disposición del cual se constituye la garantía.....	2
Datos mínimos que deben figurar en el documento de garantía.....	3
1.2 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.....	4
Cumplimentación del formulario.....	5
Ejemplos de formularios.....	6
Presentación de la solicitud ante la Caja General de Depósitos.....	8
2. SOLICITUD EXPRESA DE ADECUADA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.....	8
3. SOLICITUD DEL PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN.....	9
Actualización de los permisos de acceso y conexión. Ejemplo hibridación.....	9
4. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	10
4.1 CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	10
5. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	12

1. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

1.1 ASPECTOS GENERALES

Sobre la forma de prestación

La garantía se constituirá en la modalidad de efectivo, aval prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados o mediante contrato de seguro de caución otorgado por entidad aseguradora autorizada, inscritos en los registros correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Cuantía de la garantía

De conformidad con el citado artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, para las instalaciones de generación de electricidad, el solicitante deberá constituir una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 €/kW instalado (esta cuantía se reduce al 50 % para los casos de hibridación de instalaciones de generación indicados en los artículos 27 y 28 del referido real decreto).

Órgano competente a disposición del cual se constituye la garantía

Las garantías deben constituirse a disposición de los órganos competentes para la tramitación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones de producción de energía eléctrica.

A fecha de la presente nota informativa, los órganos competentes para la tramitación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones de producción de energía eléctrica quedan establecidos en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

De conformidad con lo anterior, el órgano competente a disposición del cual se debe constituir la garantía (aval, seguro de caución,...) será el indicado en la siguiente tabla, según cuál sea la provincia (o provincias) de ubicación de la instalación:

Provincia/s de ubicación de la instalación (*) (**) (***)	Órgano competente a disposición del cual se debe constituir la garantía
Almería	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería
Cádiz	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz
Córdoba	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba
Granada	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada
Huelva	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva
Jaén	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén
Málaga	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga
Sevilla	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla
Más de una provincia (**) (***)	Secretaría General de Energía

(*) Teniendo en cuenta, en general, tanto la planta de generación como las instalaciones de almacenamiento y las infraestructuras de evacuación.

(**) Para aquellas instalaciones de hasta 500 kW de potencia instalada que estén exentas de autorización administrativa previa y de construcción, el órgano a disposición del cual se debe constituir la garantía será el correspondiente a la provincia de ubicación de los módulos de generación y/o las instalaciones de almacenamiento, aun cuando las infraestructuras de evacuación excedan el ámbito de esa provincia.

(***) En el caso de que, aun estando la instalación ubicada en más de una provincia, su autorización administrativa previa se tramite o prevea tramitar en más de un proyecto y el proyecto que contemple los módulos de generación y/o las instalaciones de almacenamiento no exceda de una provincia, el órgano a disposición del cual se debe constituir la garantía será el correspondiente a la provincia de ubicación de los módulos de generación y/o las instalaciones de almacenamiento.

Datos mínimos que deben figurar en el documento de garantía

Además del órgano competente a disposición del cual se constituye la garantía (conforme a lo indicado en el apartado anterior), debe figurar la siguiente información:

- Como precepto que impone la constitución de la garantía: el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Los siguientes datos sobre el proyecto:
 - Tecnología;
 - Nombre de la instalación;
 - Ubicación del proyecto (indicando al menos términos municipales y provincia/s);
 - Se indicará, cuando proceda, si se trata de hibridación (especificando, en su caso, si hay almacenamiento de energía) o de autoconsumo;
 - Potencia instalada (en caso de hibridación se diferenciarán las potencias de las instalaciones).
- Como finalidad de la garantía: la obtención de la autorización de explotación de la instalación proyectada.

1.2 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

A través del siguiente enlace, la Consejería competente en materia de hacienda ofrece información sobre los procedimientos de actuación ante la Caja General de Depósitos:

[Caja General de Depósitos -Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos \(junta-andalucia.es\)](http://www.junta-andalucia.es/portal-servicios-ciudadano/seguros-y-garantias/seguros-y-garantias-1)

Para la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos deberá rellenarse el formulario de solicitud de constitución, a través de la utilidad disponible en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de hacienda, accesible mediante el siguiente enlace:

[Solicitud de Constitución de Garantía o Depósito \(junta-andalucia.es\)](http://www.junta-andalucia.es/portal-servicios-ciudadano/seguros-y-garantias/seguros-y-garantias-1)

A continuación se ha de seleccionar la opción “Constitución de Garantía” y seguidamente la modalidad de garantía, según se trate de una garantía en efectivo, aval o seguro de caución.

Ayuda del modelo Contacto

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA O DEPÓSITO
Selección de forma de constitución

Constitución de Garantía	Constitución de Depósito
---------------------------------	--------------------------

Ayuda del modelo Contacto

Atrás

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA
Modalidad de Garantía

Efectivo	Inmovilización de Valores de deuda pública
Aval	Seguro de caución

Cumplimentación del formulario

Las instrucciones generales para la cumplimentación del formulario pueden consultarse en el siguiente enlace:

[CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA O DEPÓSITO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS - Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos \(junta-andalucia.es\)](https://www.junta-andalucia.es/consejeria-de-economia-y-financiacion-europea/constitucion-de-garantia-o-deposito-en-la-caja-general-de-depositos)

Además, se han de tener en cuenta **las siguientes particularidades:**

- En el campo “Concepto” de la sección “PRESENTACIÓN” debe seleccionarse la opción “D185 ENERGÍAS RENOVABLES”



Solicitud de constitución de garantía o depósito

Resguardo de garantía. Seguro de caución

Limpiar Formulario

VALIDAR

- En el campo “Código” de la sección “ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE” se consignará el código que corresponda al órgano a cuya disposición se constituye la garantía, conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

ÓRGANO A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA	
DENOMINACIÓN	CÓDIGO
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería	PI0450
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz	PI1150
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba	PI1450
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada	PI1850
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva	PI2150
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén	PI2350
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga	PI2950
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla	PI4150
Secretaría General de Energía	PI0055

- En el campo “Precepto que impone la constitución de la garantía” de la sección “ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE” se debe indicar: artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- En el campo “Descripción de la obligación garantizada” de la sección “ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE” deberá quedar especificado que la finalidad de la garantía será la obtención de la autorización de explotación de la instalación, de la cual se indicarán los siguientes datos para su identificación:
 - Tecnología;
 - Nombre de la instalación;
 - Ubicación del proyecto (indicando al menos términos municipales y provincia/s);
 - Se indicará, cuando proceda, si se trata de hibridación (especificando, en su caso, si hay almacenamiento de energía) o de autoconsumo.
 - Potencia instalada (en caso de hibridación se diferenciarán las potencias de las instalaciones).

Ejemplos de formularios

Para un proyecto híbrido (planta fotovoltaica con almacenamiento de energía) que estuviera ubicado íntegramente en la provincia de Granada:

Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

Solicitud de constitución de garantía o depósito
Resguardo de garantía. Seguro de caución

Limpiar Formulario VALIDAR

Ayuda del modelo Contacto

Garantizado/a Garante Representante Notificación **Órgano** Garantías Documentación

ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

Consigne el Código del Órgano ante el que se constituye. Si lo desea puede componer el código mediante la selección del Código de Órgano Territorial, el Código de la Provincia y el Código de Centro de las listas despegables que se habilitan con la flecha junto al campo del Código.

Código: P11850 Denominación: DT. GRANADA (INDUSTY ENERGÍA)

Precepto que impone la constitución de la garantía (Max. 300 caracteres)
Artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Descripción de la obligación garantizada (Max. 300 caracteres)
Obtener la autorización administrativa de explotación de una inst. híbrida (fotovoltaica con almacenamiento de energía), denominada "Plantageneradora" ubicada en "Municipio 1" y "Municipio 2", en Granada, de 38 MW de potencia instalada, de los cuales "xx" MW corresponden a la inst. de almacenamiento

Para un proyecto con instalaciones de autoconsumo que estuviera ubicado íntegramente en la provincia de Cádiz:

 **Junta de Andalucía**
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

Solicitud de constitución de garantía o depósito

Resguardo de garantía. Seguro de caución

[Limpiar Formulario](#) [VALIDAR](#)

[Ayuda del modelo](#) [Contacto](#)

Garantizado/a **Garante** **Representante** **Notificación** **Órgano** **Garantías** **Documentación**

ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

Consigne el Código del Órgano ante el que se constituye. Si lo desea puede componer el código mediante la selección del Código de Órgano Territorial, el Código de la Provincia y el Código de Centro de las listas despegables que se habilitan con la flecha junto al campo del Código.

Código	Denominación
PI1150	DT. CÁDIZ (INDUST.Y ENERGÍA)

Precepto que impone la constitución de la garantía (Max. 300 caracteres)

Artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Descripción de la obligación garantizada (Max. 300 caracteres)

Obtener la autorización administrativa de explotación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo denominada "Plantageneradora" ubicada en "Municipio" en Cádiz, de 2 MW de potencia instalada.

Para un proyecto que excediera el ámbito territorial de una provincia:

 **Junta de Andalucía**
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

Solicitud de constitución de garantía o depósito

Resguardo de garantía. Seguro de caución

[Limpiar Formulario](#) [VALIDAR](#)

[Ayuda del modelo](#) [Contacto](#)

Garantizado/a **Garante** **Representante** **Notificación** **Órgano** **Garantías** **Documentación**

ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

Consigne el Código del Órgano ante el que se constituye. Si lo desea puede componer el código mediante la selección del Código de Órgano Territorial, el Código de la Provincia y el Código de Centro de las listas despegables que se habilitan con la flecha junto al campo del Código.

Código	Denominación
PI0055	SECRETARÍA GENERAL ENERGÍA

Precepto que impone la constitución de la garantía (Max. 300 caracteres)

Artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

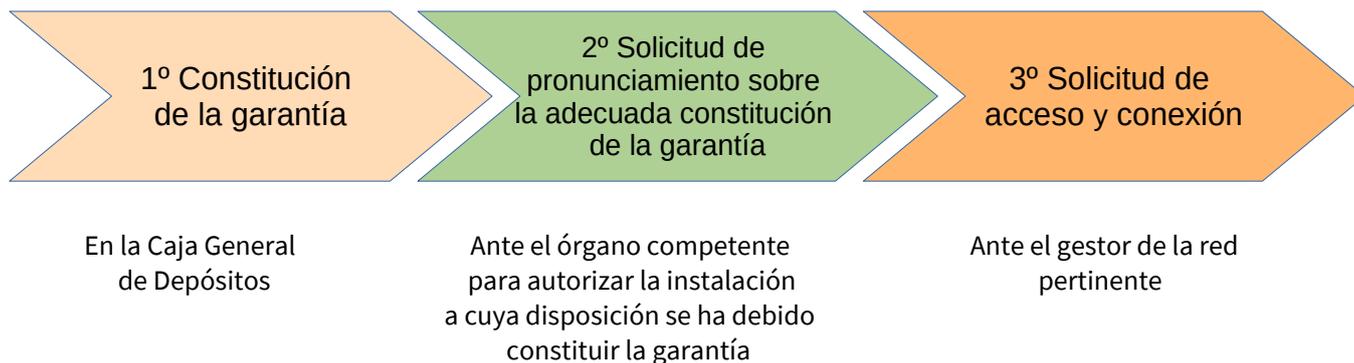
Descripción de la obligación garantizada (Max. 300 caracteres)

Obtener la autorización administrativa de explotación de una instalación fotovoltaica denominada "Plantageneradora" ubicada en los municipios [Municipio 1" y "Municipio 2" en "Provincia 1" y "Municipio 3" en "Provincia 2" de 45 MW de potencia instalada.

3. SOLICITUD DEL PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN

Por tanto, conforme a lo indicado en los apartados anteriores, la persona solicitante del permiso de acceso y conexión debe proceder, en primer lugar, a la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a continuación, a la presentación de una solicitud expresa ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación a cuya disposición se ha debido constituir la garantía, para que este se pronuncie sobre la adecuada constitución de la misma.

Una vez obtenida la adecuada constitución de garantía, la persona solicitante deberá presentar ante el gestor de red pertinente la correspondiente solicitud de acceso y conexión.



Actualización de los permisos de acceso y conexión. Ejemplo hibridación.

Para la actualización de un permiso de acceso y conexión ya otorgado (o en su caso, de la solicitud de acceso y conexión en curso) motivada por el cambio de alguna de las características reflejadas en el mismo, la persona solicitante deberá presentar ante el gestor de red la correspondiente solicitud de actualización del permiso. En el caso de que los cambios deban verse reflejados en una nueva garantía, deberá presentar también al gestor de red el pronunciamiento sobre la adecuada constitución de esa nueva garantía.

Por ejemplo:

Para hibridar una instalación que cuente con permiso de acceso y conexión otorgado, para la que no se haya obtenido todavía la autorización de explotación, procedería la constitución de una nueva garantía que recoja los nuevos términos en sustitución de la depositada inicialmente. La cuantía de la nueva garantía sería en razón de 40 €/kW instalado para el módulo que tenía otorgado el permiso más 20 €/kW instalado para el nuevo módulo.

Si la instalación a hibridar ya contara con la autorización de explotación, procedería la constitución de una garantía en razón de 20 €/kW instalado del nuevo módulo.

Si la instalación a hibridar contara con solicitud del permiso de acceso y conexión en curso, procedería la constitución de una nueva garantía que recoja los nuevos términos en sustitución de la depositada inicialmente. La cuantía de la nueva garantía sería en razón de 40 €/kW instalado para la tecnología que aporte mayor potencia en términos porcentuales más 20 €/kW instalado para la tecnología que aporte menor potencia en términos porcentuales.

Para todos esos casos, el titular deberá solicitar la adecuada constitución de la garantía y presentarla al gestor de red junto con la solicitud de actualización del permiso.

Todo lo anterior, siempre que se pueda considerar la misma instalación según lo indicado en el Anexo II y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a la vista del pronunciamiento del gestor de la red sobre si la instalación proyectada sigue siendo la misma a efectos de actualización de los permisos de acceso y conexión.

4. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

4.1 CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, procederá la cancelación y devolución de la garantía, previa solicitud del titular, en los siguientes casos:

Obtención de autorización de explotación (artículo 23.5)

La garantía económica será cancelada y devuelta cuando el titular obtenga la autorización de explotación definitiva de la instalación de producción de energía eléctrica.

Caducidad permisos de acceso y conexión motivada por informe o resolución de una administración pública que impidiese la construcción de la instalación (segundo párrafo del artículo 23.6)

En el caso de que la caducidad estuviera motivada por informe o resolución de una administración pública que impidiese la construcción de la instalación y habiendo sido solicitado por este, el órgano competente podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada.

Inadmisión de la solicitud de acceso y conexión por parte del gestor de red (artículo 8.3)

La inadmisión de una solicitud de acceso y conexión de una instalación de producción de energía eléctrica por parte del gestor de red conllevará la recuperación de las garantías económicas aportadas.

En el caso de que la causa de inadmisión de la solicitud fuera que se presentó para un nudo con capacidad de acceso existente otorgable nula, **el solicitante podrá recuperar íntegramente la garantía** presentada **si y solo si**, junto con la solicitud de devolución de la misma, acreditase que el día de constitución de la garantía, en la plataforma web del gestor de la red correspondiente, a las 8 de la mañana constase la existencia de capacidad otorgable en dicho nudo no reservada a los concursos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre. De no acreditarse dicha circunstancia, procederá únicamente la devolución del 80% del total de la garantía presentada, resultando, por tanto, la incautación de la parte restante.

Denegación del permiso de acceso y conexión por causas no imputables directa ni indirectamente al solicitante (artículo 9.3)

La denegación de una solicitud de acceso y conexión por causas no imputables directa ni indirectamente al solicitante conllevará la recuperación de las garantías económicas aportadas.

Los motivos para la denegación de los permisos de acceso y de conexión serán los que establezca la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de acuerdo con lo previsto en el citado apartado 11 del artículo 33 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

No aceptación por el solicitante de la propuesta de punto de conexión y de las condiciones técnicas y económicas (artículo 14.6)

La no aceptación de la propuesta ofrecida por el gestor de red supondrá la desestimación de la solicitud de acceso y de conexión, procediendo la devolución de la garantía económica depositada.

Nudo en concurso (artículo 20.2)

Si la tramitación de la solicitud de acceso y conexión se suspendiera a consecuencia de encontrarse en concurso el nudo de conexión, el titular podrá desistir de su solicitud, entendiéndose que, a efectos de las garantías aportadas, el desistimiento se produce por causas ajenas a dicho titular, procediendo la devolución de las mismas.

También procederá la cancelación y devolución de la garantía, previa solicitud del titular, en los siguientes casos:

Constitución de una nueva garantía

Procederá la cancelación y devolución de la garantía económica con motivo de la presentación de una nueva garantía por alguna de las siguientes razones debidamente justificadas:

- Por modificación siempre que se pueda considerar la misma instalación según lo indicado en el Anexo II y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a la vista del pronunciamiento del gestor de la red sobre si la instalación proyectada sigue siendo la misma a efectos de actualización de los permisos de acceso y conexión.
- Por modificación de la cuantía de la garantía depositada para ajustarla a la capacidad de acceso otorgada si, una vez emitido el permiso de acceso, este se hubiese otorgado por una capacidad inferior a la solicitada, según se indica en el artículo 23.1 del Real Decreto 1183/2020.
- Por cambio del titular.
- Por cambio de entidad avalista o aseguradora.
- Por cambio de modalidad de la garantía.
- Por cambio del nombre de la instalación.
- Por cambio del órgano competente para autorizar la instalación.
- Por inadecuada constitución de la primera garantía.
- Otras justificaciones

Otros motivos

Procederá la cancelación y devolución de la garantía en caso de constitución errónea o improcedente, y en general, siempre que quede acreditado que no se ha llegado a solicitar el permiso de acceso y conexión ante el gestor de la red.

Procederá también para nuevos supuestos de cancelación y devolución que puedan ser introducidos por la normativa.

Notas

La cancelación de una garantía conllevará la finalización de aquellos procedimientos que se encuentren en tramitación en razón de esa garantía, excepto cuando se haya obtenido el pronunciamiento favorable del órgano competente sobre la adecuada constitución de una nueva garantía que permita continuar con el procedimiento.

La cancelación de una garantía dejará sin efecto la resolución de adecuada constitución de la misma en caso de que esta ya hubiera sido emitida.

4.2 SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Para la cancelación y devolución de la garantía depositada, el titular deberá presentar solicitud de cancelación ante el **órgano competente para otorgar la autorización de la instalación**.

A través del siguiente [enlace](#) podrá obtener información sobre el procedimiento, así como consultar el formulario normalizado de solicitud que incluye instrucciones para la correcta cumplimentación e información sobre la documentación a aportar en cada caso.

A través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía (VEAJA) se ha habilitado la presentación del formulario de solicitud [\[25142\] Cancelación de la garantía constituida para la tramitación del procedimiento de acceso y conexión de una instalación de producción de energía eléctrica](#).

5. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, procederá la ejecución de la garantía en los siguientes casos:

Caducidad de los permisos de acceso y conexión (artículo 23.6)

La caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, supondrá la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a la red de transporte o distribución, según aplique en cada caso, con la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 23.6 (ver apartado 3 de esta nota informativa).

Inadmisión de la solicitud ante el gestor de red por capacidad nula en el nudo (párrafo segundo del artículo 8.3)

En el caso de que la causa de inadmisión de la solicitud fuera que se presentó para un nudo en el que la capacidad de acceso existente otorgable sea nula, procederá la **incautación del 20 % de la garantía** depositada, a menos que el solicitante pueda acreditar que el día de constitución de la garantía, en la plataforma web del gestor de la red correspondiente, a las 8 de la mañana constase la existencia de capacidad otorgable en dicho nudo no reservada a los concursos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre (ver apartado 3 de esta nota informativa).

No podrán ser inadmitidas por esta causa las solicitudes que tengan por objeto la hibridación de una instalación de generación.

Y en general, procederá la ejecución de la garantía en aquellos casos en los que, no estando prevista su devolución en la normativa, el incumplimiento de la obligación garantizada se deba a causas imputables directa o indirectamente al titular.